



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-2023-MDSM-A

San Marcos, 09 de junio de 2023.

VISTO:

El Informe N° 2079-2023-MDSM/GPP/ECRV emitido por el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 165-2023-MDSM-OGAJ, presentado por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante los cuales, solicitan aprobar la modificación presupuestaria en el nivel institucional, autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 62,423.00 (sesenta y dos mil cuatrocientos veintitrés con 00/100 Soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 8° establece: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.";

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1.. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.";

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL. (...).";

Que, de acuerdo al numeral 28.2 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL;

Que, el numeral 28.3. de la Directiva precitada, menciona que las copias de las resoluciones de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, "se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2023-EF, de fecha 04 de junio de 2023, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público, hasta por la Suma de S/. 100, 000, 000.00 (Cien Millones y 00/100 soles) para el año fiscal 2023, a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa Vaso de Leche, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, donde según Anexo DS111-2023EF “Transferencia de Partidas a favor de los gobiernos locales para financiar el programa Vaso de Leche”, la Municipalidad Distrital de San Marcos, tiene una transferencia de S/. 62,423 (Sesenta y dos mil cuatrocientos veinte tres con 00/100 soles), para la actividad 5001059 PROGRAMA VASO DE LECHE;

Que, mediante Informe N° 2079-2023-MDSM/GPP/ECRV, el CPC Erick Carlos Ramirez Vega, Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad, remite informe al Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional e indicando que, visto el Decreto Supremo N° 111-2023-EF y realizada la incorporación de la transferencia financiera al presupuesto institucional de la entidad para el ejercicio fiscal 2023, corresponde a la Municipalidad Distrital de San Marcos aprobar una modificación presupuestaria en el nivel institucional mediante una TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS, a favor de la entidad, por el monto de S/. 62,423.00 (Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Veintitrés con 00/100 soles), según el siguiente detalle de la nota 00348, concluidos según el siguiente detalle de: Programa, Prod/Proy, Act/Ai/Obr, Función, División Funcional, Grupo Func;

Que, mediante Informe Legal N° 165-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que: “de las normas citadas del modelo N° 01/GL, se puede advertir que los gobiernos locales se encuentran facultados para realizar modificaciones de los créditos presupuestarios aprobados en sus presupuestos institucionales de cada ejercicio (PIA), dentro de los límites establecidos por la Ley, y cumpliendo los procedimientos establecidos por las normas descritas precedentemente.” Y en sus conclusiones y recomendaciones opina que: “por exigencia de la Ley, el alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos, vía acto administrativo, y conforme al modelo N° 01/GL de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobado por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, proceda formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional mediante una Transferencia de Partidas a favor de la Entidad hasta por la suma de 62,423.00 soles (sesenta y dos mil cuatrocientos veintitrés con 00/100), según lo detallado en el informe N° 2079-2023-MDSM/GPP/ECRV”;

Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 111-2023-EF, por la suma de S/. 62,423.00 (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL GASTO	Anulación	Crédito
SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF		
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0157 9002 3999999 5001059 PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 23 051 0115		
Meta: 00001 - 0001496 BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA		62,423
00 RECURSOS ORDINARIOS		62,423
5 GASTOS CORRIENTES		62,423
2.2.2.3.1.1 ALIMENTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES		62,423
TOTAL:		62,423

Artículo 2. Notas de modificación presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión

ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, REMITIR la presente resolución, dentro de los (05) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Huari e Instituciones correspondientes conforme a Ley; y a la Oficina de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
 HUARI - ANCASH

Manuel Carlos Ugarte Medina

Manuel Carlos Ugarte Medina
 DNI N° 43949076
 ALCALDE